



## Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo

### PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

De las reclamaciones relativas a incidencias en el proceso electoral conocerán, en primera instancia, la Junta Electoral de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo y, en segunda, el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Orden CTD/5/2024, de 26 de marzo poniendo fin de las resoluciones de este a la vía administrativa.



**Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo**

**RECLAMACIÓN ANTE JUNTA ELECTORAL**

NOMBRE: LUCIA EGUILUZ DE CELIS

DNI: 7 7 L

DOMICILIO: AV/ R C.P. 39180 NOJA CANTABRIA

**ACTO QUE SE RECLAMA:**

La celebración de la elección de los representantes de la asamblea para la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo.

**RAZÓN DE SU IMPUGNACIÓN:**

El día de las elecciones, la mesa electoral estaba incompleta, no habiendo ningún representante de miembros de deportistas, ni titular ni suplente tal y como viene establecido en el acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 9 de Diciembre de 2024.

Consideraciones de hecho y de derecho en que crean poder basar sus pretensiones, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquellas:

Durante las 18:00 y las 21:00 horas del Miércoles día 22 de Enero de 2025, no estuvo en ningún momento presente en la mesa electoral para la elección de los miembros de la asamblea de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo ni Javier Sanchez Pereda como titular, ni Victor Vega Mollinedo como suplente del estamento de deportistas.

Pretensiones que deduzcan de tales consideraciones:

Repetición del acto de votación para la elección de los miembros de la asamblea de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo.

En Santander, a 24 de Enero de 2025

FIRMA:



**Federación Cantábrica de Salvamento y Socorrismo**

**RECURSO ANTE EL COMITÉ CÁNTABRO DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

NOMBRE:

DNI:

DOMICILIO:

ACTO QUE SE RECURRE:

RAZÓN DE SU IMPUGNACIÓN:

Consideraciones de hecho y de derecho en que crean poder basar sus pretensiones, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquellas:

Pretensiones que deduzcan de tales consideraciones:

En Santander, a      de                      de 202\_

FIRMA: